



✓ HMR/OMB
EXPT. N° 813-829-2024

DECRETO N° **5073** ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB 2026

VISTO:

El presente expediente, caratulado: "DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (DPRH) OSCAR JUAN TARIFA, CON EL PATROCINIO LETRADO DEL DR. HECTOR GUILLERMO PAGANETTI DEDUCE RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO"; y

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se tramita el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el Sr. Oscar Juan Tarifa, D.N.I. N° 12.007.954 con el patrocinio letrado del Dr. Héctor Guillermo Paganetti, a fin de que se abonen supuestas diferencias salariales adeudadas por la incorrecta liquidación de haberes, conforme Sentencia dictada en el Expediente N° B-108984/2003, caratulado: " DIFERENCIAS SALARIALES: VILLA, SEGUNDO TOMAS; GONZALEZ LUIS VIRGILIO Y OTROS c/ DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS – ESTADO PROVINCIAL".

Que, en relación a los planteos formulados por el peticionante, resulta necesario destacar que el Reclamo Administrativo Previo está previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 5238, que establece los presupuestos procesales para demandar al Estado Provincial.

Que, en consideración a las presuntas diferencias de haberes por el período 2003 a 2009, encontrándose las mismas judicializadas y pendiente de resolución las cuestiones planteadas, deberá continuar dicha vía.

Que, en cuanto a la pretensión de pago de supuestas diferencias salariales desde el 2010 a la fecha, cabe destacar que habiendo realizado el planteo el 16 de septiembre de 2024, se encuentra indubitablemente prescripto el período comprendido desde el año 2010 hasta el 16 de septiembre de 2022.

Que, finalmente y en relación al lapso restante, siendo que el agente no cumple la determinación de los rubros y diferencias salariales con la presentación de las planillas y antecedentes que las fundamenten, el planteo debe ser rechazado.

Que, en opinión de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado organismo, corresponde rechazar el Reclamo Administrativo Previo interpuesto.

EXPTE. N° 613-629-2024

... - 2 - CORRESPONDE A DECRETO N°

5073

-ISPTyV.-

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Recházase el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el Sr. Oscar Juan Tarifa, D.N.I. N° 12.007.954 con el patrocinio letrado del Dr. Héctor Guillermo Paganetti, en atención a la prescripción operada y la omisión en la determinación de los rubros y diferencias reclamadas. -

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al interesado. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -


C.P.N. FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADE
GOBERNADOR


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA